RESOLUCION No. DESAJCAR26-3260
26 de octubre de 2026

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA - BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 103° numeral 3 de la Ley 270 de 1996, los artículos 11° y 12° de la Ley 80 de 1993, literal i) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la contratación directa del servicio de arrendamiento se encuentra plenamente justificada y amparada en la normativa vigente. Conforme al numeral 4, literal i) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la adquisición de servicios de arrendamiento de bienes inmuebles constituye una causal expresa para esta modalidad de contratación. Los estudios de conveniencia y oportunidad realizados por la Seccional evidencian la necesidad imperiosa de contar con el inmueble en cuestión para el cumplimiento de las funciones institucionales, lo cual justifica plenamente la elección de esta modalidad contractual.

En este orden se hace necesario celebrar la contratación directa del servicio de arrendamiento de un inmueble en el Antiguo Edificio Cajanal, en Centro Sector La Matuna, Calle 32ª No. 10B-09, para el funcionamiento de los Juzgados 01, 02, 03, 04, 05 y 06 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, 01, 05, 13, 14 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento, 02, 03, 04, 06, 08, 09, 10, 11, 12 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías, (11) once salas de audiencias, (2) dos celdas para reos, y (1) un Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, Archivo General y (1) un ascensor en la ciudad de Cartagena.

Así las cosas, se tiene que, el objeto principal del contrato de arrendamiento que se pretende celebrar consiste en la entrega en uso, a título oneroso y por un término determinado, de un inmueble destinado al funcionamiento de los Juzgados 01, 02, 03, 04, 05 y 06 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, 01, 05, 13, 14 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento, 02, 03, 04, 06, 08, 09, 10, 11, 12 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías, (11) once salas de audiencias, (2) dos celdas para reos y (1) un Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, Archivo General y (1) un ascensor en la ciudad de Cartagena. El arrendador se obliga a poner a disposición del arrendatario el inmueble en óptimas condiciones de habitabilidad y uso, garantizando su adecuado mantenimiento durante el término del contrato. Por su parte, el arrendatario se compromete a pagar el canon de arrendamiento en los términos y condiciones establecidos en el contrato y a utilizar el inmueble para el fin previsto.

Adicional a lo anterior, la ejecución del presente contrato cuenta con la debida cobertura presupuestal, según lo evidenciado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en el siguiente cuadro:

UNIDAD	CDP	FECHA REGISTRO	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
08	**33126**	**30/06/2026**	27-01-01-804 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CARTAGENA	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	**$1.178.144.278**	**$191.390.498**

Para comprometer el cupo de vigencias futuras del año 2027 y 2028. se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedida

mediante Oficio No. 2-2026-071732 del 15 de octubre de 2026. Para lo cual la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena discriminó los valores correspondientes a servicios inmobiliarios. así:

SUBUNIDAD EJECUTORA	DEPENDENCIA	N° AUTORIZACION Y ASIGNACION	VIGENCIA FUTURA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	VALOR APROBADO	VALOR A AFECTAR
27-01-01-804	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CARTAGENA	Autorización 10026 / Asignación 13026	2027	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	**6,063,924,813**	**1.002.886.210**
TOTAL VIGENCIA FUTURA A AFECTAR 2027					**12,533,727,683**	**1.002.886.210**

Lo anterior, demuestra la existencia de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Que el lugar de consulta de los estudios y documentos previos, estarán a disposición en el Portal de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que, en razón y mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO- Declarar justificada la contratación directa, para el arrendamiento de inmueble, que celebrará la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar con Nit. 800.165.831-4, representada por **HERNANDO DARIO SIERRA PORTO** y el señor JOSE ANTONIO RUMIE SANCHEZ, con cédula de ciudadanía No. 73.140.144 en calidad de representante legal de F.J. RUMIE Y CIA S. EN C., ubicado en el Antiguo Edificio Cajanal, en Centro Sector La Matuna, Calle 32ª No. 10B-09, destinado para el funcionamiento de los Juzgados 01, 02, 03, 04, 05 y 06 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, 01, 05, 13, 14 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento, 02, 03, 04, 06, 08, 09, 10, 11, 12 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías, (11) once salas de audiencias, (2) dos celdas para reos, y (1) un Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, Archivo General y (1) un ascensor en la ciudad de Cartagena, a partir del primero (01) de noviembre de 2026 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2027, por un valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.194.276.708,00);** con canon mensual para las Vigencia 2026 de ($95.695.249) NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE y 2027 de ($100.288.621) CIEN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.



HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Director Seccional Cartagena

HDSP / MCM